



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 056-2021-MDCGAL-T

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 10 de septiembre de 2021

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de septiembre del 2021, en orden del día, sobre:
"APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL COSTA VERDE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas, entre las que se encuentra la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, plasma en el artículo 72° lo siguiente: "72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el artículo 84° inciso 2 numeral 2.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las funciones exclusivas de las Municipalidades es reconocer y registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción concertada con el Gobierno Local. Asimismo se desprende del mismo cuerpo legal, el artículo 111° que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal, así como también a través del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia. Además, el numeral 6 del Artículo 113°, refiere que el vecino de la jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal"; por su parte el segundo párrafo del artículo 116° establece que el Concejo Municipal a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal;

Que, por su parte, el artículo 40° de la indicada Ley, define en su primer párrafo a las Ordenanzas como aquellas normas de carácter general, de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por el Acuerdo Municipal N° 068-20008-MDCGAL, señala en su artículo "11. Para la creación de una Junta Vecinal, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, a través del Concejo Municipal y en concordancia con los vecinos tomaran en cuenta para definir el ámbito territorial, los criterios de: A. Extensión o área geográfica, en mérito a la problemática y a las peculiaridades homogéneas de la zona identificada, en las cuales, las viviendas están agrupadas en forma continua. B. Necesidad de distintos servicios e infraestructura a fin de facilitar la implementación de los servicios públicos en su ámbito de influencia. C. Población mínima que debería vivir y/o residir en un área geográfica determinada será de 100 familias"; asimismo, en el artículo 12 expresa "El Concejo Municipal aprobará la Constitución de las Juntas Vecinales a propuesta del Alcalde, los Regidores o a petición e iniciativa de los vecinos, los mismos que presentaron ante la dependencia respectiva de la Municipalidad, los siguientes requisitos: A. Solicitud dirigida al señor Alcalde. B. Copia de acta de Constitución para su



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 056-2021-MDCGAL-T

creación. B. Nómina de los miembros de la Comisión de Constitución. D. Padrón de los miembros afiliados a la Junta Vecinal, que cumple: a) nombre y apellidos (completos), b) dirección (completa), c) Edad, d) DNI, e) Firma, f) Tiempo de residencia y g) Croquis de delimitación territorial;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 17 mayo del 2021, el señor Claudio Machaca Mamani (Presidente), el señor Ymy Félix Calani Copari (Secretario) y el señor Elmer Zapana Quispe (Tesorero), miembros de la Comisión Transitoria solicitan la creación de la Junta Vecinal Costa Verde. Siendo remitido a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad por el Encargado del Programa de Participación Vecinal con Informe N° 0099-2021-AFA-PPVGDESS/MDCGAL y posteriormente elevado a la Gerencia Municipal según Informe N° 1671-2021-GDESS/MDCGAL;

Que, a través del Informe N° 0110-2021-JRDR-SGCMB-GDU/MDCGAL, de fecha 08 de julio del 2021, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Catastro y Maresí de Bienes, señala que no existe superposición con otras Juntas Vecinales según la Memoria Descriptiva, plano de Ubicación y Perimétrico, propuesto por la Sub Gerencia de Catastro y Maresí de Bienes para la Junta Vecinal Costa Verde, donde consta el área de 11751.95 m2, perímetro 1451.88ml, medidas y colindancias, abarca 06 manzanas, 200 lotes de vivienda taller, integrado por 105 socios, etc. Siendo refrendado por la Sub Gerencia de Catastro y Maresí de Bienes y remitido a la Gerencia de Desarrollo Urbano con Informe N° 0221-2021-SGCMB-GDU/MDCGAL y elevado a la Gerencia Municipal según Informe N° 1540-2021-GDU/MDCGAL;

Que, por intermedio del Informe N° 0155-2021-PPV-GDESS/MDCGAL, de fecha 27 de julio del 2021, el Encargado del Programa de Participación Vecinal, manifiesta que el Expediente Administrativo que contiene la solicitud de Creación de la Junta Vecinal "Costa Verde", de fecha 17 de mayo del 2021, reúne los requisitos técnicos para su aprobación. Siendo remitido a la Gerencia Municipal según Informe N° 2293-2021-GDESS/MDCGAL;

Que, con Informe N° 0895-2021-GAJ/MDCGAL, de fecha 05 de agosto del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de Creación de Junta Vecinal Costa Verde, según la evaluación efectuada por las áreas técnicas ésta cumple con las exigencias prescritas en el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, aprobado por el Acuerdo Municipal N° 068-20008-MDCGAL;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, con el voto por **UNANIMIDAD**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL COSTA VERDE", ubicada en la jurisdicción del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia de Tacna, Departamento de Tacna, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C
GM
GDESS
GDU
GAJ
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BRICEÑO
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. FREDDY HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE